

1010-06-05-01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución N° 118 del 30 de enero de 2020 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación".

Sujeto a Notificar: BURGER PARK representado legamente por NELSON ORDOÑEZ PEÑALOSA, ubicado en la calle 70 Sur No. 45-05 de Sabaneta Antioquia.

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la notificación enviada por correo certificado 472 el día 18 de febrero de 2020 con radicado N° 2020006787 la cual fue recibida en la dirección de destino según guía RA242624624683CO.

EL MUNICIPIO DE SABANETA

Hace saber que, mediante notificación enviada por el correo certificado 472 el día 18 de febrero de 2020 con radicado N° 2020006787 la cual fue recibida en la dirección de BURGER PARK representado legamente por NELSON ORDOÑEZ PEÑALOSA mediante la cual se le comunicó que el Municipio de Sabaneta, expidió la Resolución N° 118 del 30 de enero de 2020 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación".

En dicha escrito, se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, al señor(a) NELSON ORDOÑEZ PEÑALOSA.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a BURGER PARK representado legamente por NELSON ORDOÑEZ PEÑALOSA en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

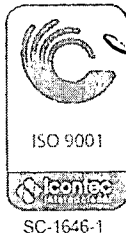
Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede ningún recurso.

Para constancia se firma,




Victor Hugo Gil Salazar
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyecto: Maryluz Acevedo M



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 286 00 90



<p align="center">RESOLUCIÓN N° 118 FECHA: 30 DE ENERO DE 2020</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 00</p>	
	<p>Página 1 de 3</p>	

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por las Leyes 9 de 1979, 100 de 1993, 715 de 2001, decreto 2240 de 1996 y demás normas concordantes, procede a resolver el Recurso de Apelación, previo el recuento de los hechos que le dieron origen.

CONSIDERACIONES FÁCTICAS

Primero. Fundamento de la solicitud. Mediante la Resolución 007 del 8 de octubre de 2019, se puso fin y resolvió un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del establecimiento Burguer Park representado legalmente por el señor Nelson Ordoñez Peñaloza.

Respecto a la anterior, mediante oficio con radicado 2019036709, suscrito por el señor Nelson Ordoñez Peñaloza identificado con cédula 16.277.069 en condición de representante legal del establecimiento Burguer Park, presentó recurso de reposición y apelación en contra de la citada resolución.


En solución al recurso de reposición, fue confirmada la decisión inicial y dio trámite ante este Despacho para que se resolviera, según corresponda, el de apelación.

Segundo. De las actuaciones adelantadas. La decisión inicial adoptada por la Secretaría de Salud del municipio de Sabaneta, estuvo enmarcada por el procedimiento que mediante auto del 26 de julio de 2019 formuló cargos por no contar con la dotación del personal manipulador de alimentos conforme con la normativa vigente, espacio en zona de preparación de alimentos e iluminación en zona de bodega, no contar con plan de saneamiento, y no encontrarse rotulados en debida forma los alimentos, ni estar almacenados correctamente, facilitando la contaminación cruzada.

Con lo anterior, se incumple lo previsto en las disposiciones normativas de los artículos 249, 271 y 256 de la Ley 9 de 1979, artículos 14, 6, 26, 16 y 20 de la resolución 2674 de 2013 y la resolución 5109 de 2005, por lo que se impuso sanción consistente equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, en cuantía equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$220.830)

Tercero. De la interposición de los recursos. Contra la anterior decisión, se concedieron los recursos de ley. El declarado responsable, haciendo uso de los mismos, señala que se dieron omisiones en las etapas procesales, y aduce tener



RESOLUCIÓN N° 118 FECHA: 30 DE ENERO DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 3	

voluntad de sujetarse a la normatividad. Además, aduce que no se ha configurado un daño.

El recurso de reposición fue decidido desfavorablemente mediante la Resolución No. 001 de noviembre 18 de 2019, dando cuenta que las medidas adoptadas dentro del procedimiento siempre han estado enmarcadas en la legalidad, impuestas por los funcionarios revestidos de competencia.

De manera particular se resalta que desde la Secretaría de Salud del Municipio de Sabaneta se ha realizado apoyo para el curso de manipulación de alimentos, donde se corroboró que el personal del establecimiento Burger Park inscribió a 5 personas el día 8 de octubre de 2018, y no asistieron, y a las que fueron inscritas para el 21 de julio de 2016, todas llegaron tarde, demostrándose que por parte de la autoridad municipal ha dado muestras de acompañamiento, sin que se por parte de los implicados haya existido igual reciprocidad.

Desde lo procedimental, se verificó que desde la actuación de formulación de cargos se notificó en debida forma al implicado, y se surtió de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2.011.

Sexto. Del trámite del recurso de apelación. Allegado el expediente a las oficinas de la Alcaldía Municipal, se examinan las razones contenidas en oficio con radicado 2019036709 del 8 de noviembre de 2019 y se procede a dar curso al recurso de apelación.


Motiva el recurso, el recurrente en las siguientes:

- Que el cierre del que fue objeto en noviembre de 2018 fue una medida desproporcionada.
- Que la imposición de la multa debe ser revocada y en su lugar aplicar una amonestación, atendiendo los criterios de riesgos para la salud y el ambiente.

De acuerdo con el expediente, se tiene que en la decisión inicial sí hubo una debida ponderación en los criterios de la aplicación de la medida, y se tuvieron en cuenta, acogiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2.011 las posibles atenuantes que se presentan en el caso sub examine:

No obstante, con las conductas evidenciadas sí se generó un riesgo, situación que per se, es constitutiva de ser sancionada, y dado que al momento de la visita de inspección, vigilancia y control del 9 de abril de 2019, los hechos que dieron origen a la anterior sanción no habían sido superados en su totalidad, resulta procedente la sanción impuesta.



RESOLUCIÓN N° 118 FECHA: 30 DE ENERO DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 3 de 3	

En consecuencia y en mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Sabaneta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Confirmar el acto administrativo proferido por la Secretaría de Salud del Municipio de Sabaneta, resolución 007 del 8 de octubre de 2019, por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se impone sanción al establecimiento Burger Park representado por el señor Nelson Ordoñez Peñalosa identificado con cédula de ciudadanía 16.277.069, por lo que se impuso sanción consistente equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, en cuantía equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$220.830)

En consecuencia, todas las demás órdenes contenidas en el fallo de primera instancia se confirman.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en el municipio de Sabaneta a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal 


Elaboró: *Maryluz Acevedo M*
Asesor Jurídico

Aprobó y revisó: *Victor Hugo Gil Salazar*
Jefe Oficina Asesora Jurídica 